

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"  
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**ACUERDO DE CONCEJO N.º 086-2026-MPMN**

Moquegua, 04 de Junio de 2026.

**EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO"**

**VISTOS:**

En "Sesión Ordinaria" del 03-06-2026, el Dictamen N° 04-2026-CODESTyCOALJ-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, Social y Turismo y la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Judiciales, con el Expediente N° 98709, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, las Municipalidades Provinciales, son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en este contexto, el artículo IV, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, indica que: "Los Gobiernos Locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción" (...); al respecto, el artículo X: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población (...);"

Que, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 39°, refiere que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo; y en artículo 9°, numeral 26), establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", y en su artículo 41° establece que. "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el numeral 23) artículo 20° de la Ley N° 27972 establece entre las atribuciones del alcalde, celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones; lo que ciertamente resulta concordante con el artículo 6° del mismo cuerpo normativo, que señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenando de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece los medios de colaboración interinstitucional 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;

Que, conforme al TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General en su artículo 87°, señala la colaboración entre entidades, estableciendo que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; asimismo en el numeral 88.3) del artículo 88°, se indica que en los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante el Exp. 2089 de fecha 09/01/26, el Gerente de Desarrollo Económico Comunitario Perú, remite Adenda al Convenio MOQ-03-MPMN-2028 y el convenio específico correspondiente al proyecto "Mejoramiento de suelos y Reconstrucción de andenes en la Comunidad Campesina de Tumilaca, Pocata, Coscore y Tala del Distrito de Torata, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", el cual será financiado por el Fondo de Desarrollo Moquegua de Southern Perú y ejecutado en el marco del Programa



Presupuestal 089 de Agrorural, con el fin de que su despacho proceda a su revisión y emita la correspondiente conformidad. Esto le permitirá gestionar el acuerdo de concejo que autorice la suscripción de los mencionados convenios;

Que, mediante el Informe N° 0227-226-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 28/01/2026, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, indica que de acuerdo al análisis de los documentos que forman parte del expediente, se adjunta el Plan Trabajo denominado: "Rehabilitación de Andenes y prácticas de Conservación de Suelos", de acuerdo al análisis de los documentos de forman parte del expediente se adjunta el Plan de Trabajo denominado: "Rehabilitación de Andenes y prácticas de Conservación de Suelos", y de acuerdo al análisis del presupuesto asciende a S/. 1,820.000.00 soles, y será financiado por Southern Perú, de acuerdo a la propuesta del Plan de Trabajo "Rehabilitación de Andenes y prácticas de conservación de suelos", en ninguna parte interviene la municipalidad con asignar recurso alguno a dicho plan;

Que, mediante el Informe N° 0820-2026-GDES/GM/MPMN, de fecha 27/02/2026, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Social, informa que de los convenios existentes entre la Empresa Southern Perú y la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es procedente tramitar ante el Concejo Municipal la autorización para la firma de la Adenda 2 al Convenio Especifico Moq03-MPMN-2018, en donde se aprueba que la Empresa Southern Perú pueda transferir al MIDRAGRI la cantidad de S/. 1'820.000.00 (Un Millón ochocientos veinte mil con 00/100 soles), proveniente del Fondo de Desarrollo Moquegua, con el fin de ejecutar el Plan de Mejoramiento de suelos y reconstrucción de Andenes en la comunidad campesina de Tumilaca, Pocata, Coscore y Tala, del Distrito de Torata, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua;

Que, a través del Informe N° 1727-2026-GDES/GM/MPMN, de fecha 09/04/2026, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Social, se colige que dentro de las necesidades a intervenir en forma conjunta con la Empresa Southern Perú es la ejecución de actividades conjuntas del Proyecto denominado "Plan de Mejoramiento de suelos y reconstrucción de Andenes en la comunidad campesina de Tumilaca, Pocata, Coscore y Tala del distrito de Torata; Provincia de Mariscal Nieto Departamento de Moquegua, siendo que la referida gerencia se ha pronunciado con el informe Técnico correspondiente, así mismo la segunda Adenda del Convenio Especifico, deberá ser analizada y validada por el área correspondiente;

Que, a través del Informe Legal N° 454-2026-GAJ/GM/MPMN, de fecha 12 de mayo del 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, que es de la Opinión que es PROCEDENTE, que el Órgano de Gobierno y la Alta Dirección de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, eleven la propuesta de Segunda Adenda al convenio denominado: "CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO Y LA EMPRESA SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION", al Pleno del Concejo Municipal, para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo, conforme a lo establecido en el numeral 9°, numeral 26), 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a efectos que se realice la renovación y modificación en su cláusula Séptima del convenio y la cláusula octava de la primera adenda del mismo;

Que, a través con el Dictamen N° 04-2026-CODESTyCOALJ-MPMN, de fecha 27/05/2026, la Comisión de Desarrollo Económico, Social y Turismo y Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Judiciales, propone al Pleno de Concejo que se APRUEBE mediante Acuerdo de Concejo Municipal, la autorización para la suscripción de la Segunda Adenda al convenio denominado: CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO Y LA EMPRESA SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION, a efectos que se realice la renovación y modificación en su cláusula Séptima del convenio y la Clausula octava de la primera adenda del mismo;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" de fecha 03 de junio del 2026, aprobó el siguiente;

#### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR**, al Alcalde Provincial – CPC. John Larry Coayla, para que, en el marco de sus competencias y funciones, suscriba la **SEGUNDA ADENDA** al convenio denominado: "CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO Y LA EMPRESA SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION", a efectos de que se realice la renovación y modificación en su Cláusula Séptima del Convenio y la Clausula Octava de la primera adenda del mismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Social, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA  
ALCALDE